



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4303

Esta ley se sancionó y promulgó el día 15 de julio de 1969.
Publicada en el Boletín Oficial N° 8.350, el día 22 de julio de 1969.

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Dónase a favor del Club Deportivo “La Viña” un fracción remanente de la Parcela 1 b – Manzana 18 - Catastro N° 1.061, con una superficie de 1.631,02 m2., según Plano N° 96 del Departamento La Viña, con cargo de ser destinada a sus instalaciones culturales y deportivas.

Art. 2°.- La entidad donataria deberá efectuar la construcción de sus instalaciones culturales y deportivas en el término de cinco (5) años a contar desde la firma de la presente ley; caso contrario el terreno donado volverá a dominio del Estado Provincial sin cargo alguno para éste.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROVALETTI – Escudero